

JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO



MANZANARES – CALDAS

Once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente proceso EJECUTIVO LABORAL, promovido mediante apoderado judicial por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., en contra del MUNICIPIO DE MANZANARES, CALDAS, observa el despacho que, mediante auto laboral No. 35 del 17 de junio de 2019 se libró mandamiento de pago contra el MUNICIPIO DE MANZANARES, CALDAS e igualmente en audiencia celebrada el 30 de noviembre de 2022 hubo de anunciarse acuerdo conciliatorio, donde se compromete PORVENIR S.A. a enviar la respectiva y actualizada liquidación, de suerte que el ejecutado y ya mencionado municipio efectuará el correspondiente pago.

Como no se cumplía lo pactado, se requirieron a las partes con el fin de conocer lo que atañe al tema denotado *supra*, obteniéndose información aprovisionada por parte del apoderado judicial del demandado y en la que aportó el comprobante de pago de la obligación cobrada. Al efecto, se anexan los debidos soportes de la consignación a la cuenta judicial del Despacho por un valor de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$13.448.745,00), cifra que concuerda con la liquidación efectuada por PORVENIR S.A., la cual también se adosó.

Posteriormente, se recibe vía correo electrónico solicitud de terminación del presente proceso EJECUTIVO LABORAL por pago total de la obligación, proveniente de la parte ejecutante.

Así las cosas, al verificarse que se configura el PAGO de la obligación conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica del C.P.T. y S.S. art. 145, este Despacho declara terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

Por lo previamente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MANZANARES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

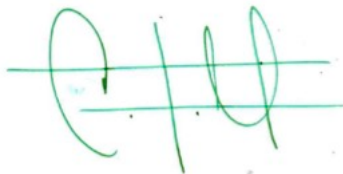
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **Ejecutivo laboral**, promovido mediante apoderado judicial por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, en contra del **MUNICIPIO DE MANZANARES, CALDAS**, por pago total de la obligación demandada.

SEGUNDO: SE ORDENA el **PAGO DEL TÍTULO** constituido por el **MUNICIPIO DE MANZANARES – CALDAS** a favor de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**, por medio de abono en cuenta conforme a lo rogado por la apoderada de la entidad ejecutante, a la cuenta corriente número 3-007-00-00364-7, Banco Agrario de Colombia, Titular Porvenir S.A: NIT 810.144.331-3

TERCERO: Previas las anotaciones de rigor, archívese el expediente y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in green ink, consisting of a large 'C' followed by several loops and a final vertical stroke.

CARLOS FERNANDO ALZATE RAMÍREZ
JUEZ

(Sin firma electrónica por problemas de ingreso al aplicativo de la página)

AUTO LABORAL No. 024
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: PORVENIR S.A.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MANZANARES, CALDAS
RADICACIÓN: 2019-00054 -00